

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario – Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Carmen Barón Calderón y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00166 00
Providencia	Allega citaciones, requiere

Mediante el memorial que antecede (Doc. 53 a 57) el apoderado judicial de la parte accionante allega las “citaciones para la diligencia de notificación personal” enviadas a los integrados por pasiva MATEO ROMERO GALLÓN y MARCOS, JESÚS y PABLO ROMERO BARÓN.

En los formatos de citación se les indica: “*Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.*”

- Sea lo primero advertir que si se trataba de la citación del artículo 291 del C.G.P. NO era necesario adjuntar copia de la demanda ni sus anexos ni de ningún auto.
- Frente a MARCOS ROMERO BARÓN, JESÚS ROMERO BARÓN y MATEO ROMERO GALLÓN las citaciones fueron enviadas a la Carrera 50 C Sur No. 120 Int. 166 de Barrancabermeja, dirección que no había sido reportada en memorial del 24 de noviembre de 2021 (Doc. 15), por lo que se requiere a la parte actora a fin que explique por qué realizó la citación allí o cómo obtuvo dicha dirección.

Una vez cumpla lo anterior, podrá proceder con la **notificación por aviso** de los referidos demandados, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. **Únicamente anexará al aviso copia de las providencias a notificar.**

- Frente a PABLO ROMERO BARÓN, el envío de la citación arrojó como resultado REHUSADO.

A fin de garantizar su comparecencia al proceso, se requiere a la parte actora a fin que intente su notificación en las demás direcciones señaladas en memorial del 24 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956ab622b0d85fc716139e6adfafd12dc09b4cd6f2d6e545ed90f82b7fe20afe**

Documento generado en 14/03/2022 07:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>